José Antonio Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140° de la Independencia y 121° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 183, que designa con el nombre de "Charles G. Bluhdorn", el puente en construcción sobre la Ría de La Romana, de la ciudad de La Romana.
G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 183

CONSIDERANDO: Que el Sr. Charles G. Bluhdorn consagró los últimos años de su vida empresarial al impulso de la Industria Azucarera, del Turismo y del Desarrollo Económico de la República Dominicana, y en especial de la Región Este del país, haciendo realidad el complejo "Altos de Chavón, Casa de Campo, Zona Industrial de La Romana", objeto de admiración para nacionales y extranjeros;

CONSIDERANDO: Que a las acrisoladas virtudes que poseyó en grado supremo habría que sumarle su gran capacidad de trabajo, siempre con un ferviente anhelo de contribuir al florecimiento, auge y desarrollo económico y cultural de la provincia de La Romana, actitud que le hizo merecer el aprecio y estimación de todos;

VISTA la Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950 sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se designa con el nombre de "Charles G. Bluhdorn" al puente en construcción sobre la Ría de La Romana, de la ciudad de La Romana.

Artículo 2.– La Secretaría de Estado de Interior y Policía queda encargada para la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140° de la Independencia y 121° de la Restauración.

Vicente A. Castillo
Vicepresidente en funciones de Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140° de la Independencia y 121° de la Restauración.

William Soto Medina
Vicepresidente en funciones de Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140° de la Independencia y 121° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

•

Res. No.184, que aprueba el Acuerdo de Préstamo No.517-T-045 y sus Anexos, para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

G. O. No. 9628, del 31 de diciembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 184

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo de Préstamo No. 517-T-045 y sus Anexos para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, suscrito en fecha 30 de junio de 1983, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo No. 517-T-045 y sus Anexos para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, suscrito en fecha 30 de junio de 1983, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Secreta-